

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.597 · 1937

LEY 4597

Boletín Oficial, 28 de diciembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4597

LEY 4597

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a
la Liga Popular
contra
la Tuberculosis
de
la Provincia
de Buenos Aires, parte de la chacra Nro. 14, Sección D, del ejido de
La Plata
, con una superficie de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta centiáreas (3 Hs. 53 As. y 60 Cs.) con destino a la construcción de un Preventorio antituberculoso para niños.

ARTÍCULO 2°. En caso de disolución de
la Liga Popular
contra
la Tuberculosis
o si no se le diera el destino para el cual se hace la donación, el referido inmueble volverá sin más trámite a poder de
la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4597. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).